

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 13 de Octubre de 2021. A Despacho de la señora Juez, pasa el presente expediente con liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD. 2021-00014-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2680
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por el **BANCOLOMBIA S.A** en contra de **EDWARD ANDREY MENDEZ GOMEZ**, como quiera que la parte demandante aporta liquidación del crédito.

De conformidad con el artículo 40, así como también el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P en armonía con el artículo 110 del C.G.P;

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

CORRASE TRASLADO a la parte demandada de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2021-00014-00
Estefany



Firmado Por:
Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundí - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado No. 170 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundi, 15 DE OCTUBRE DE 2021.

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Código de verificación: **3a808754e185c74acebdd8c61c029da28845ea8d5cb619971d432450e3e806dd**
Documento generado en 14/10/2021 11:10:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>